Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0032

BUENOS AIRES, 04 ENE 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-634-08-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ANTIALL S.A. cuenta con habilitación bajo el rubro ELABORADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR según Disposición ANMAT n° 934 de fecha 29/02/1996 en el domicilio de la calle Bacacay 3952/68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el Legajo obrante en el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos correspondiente a la firma no se observan notificaciones ni ningún tipo de movimiento desde el año 2000.

Que por orden de inspección nº 1146/10 de fecha 9 de Agosto de 2010 un fiscalizador del Instituto Nacional de Medicamentos se hizo presente en el domicilio de la calle Bacacay 3952/68 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, verificándose que en el lugar funciona en la actualidad el CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACION COMUNAL – CGPC N° 10 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Que a fojas 1 del expediente de la referencia el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere proceder a la baja del establecimiento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el articulo 8 inciso II) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dése de baja la habilitación otorgada a la firma ANTIALL S.A. como ELABORADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR con domicilio en la calle Bacacay 3952/68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Cancélense el Certificado de habilitación otorgado por Disposición nº 934 de fecha 29 de Febrero de 1996, el que deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-1110-634-08-1

DISPOSICIÓN nº 0032

ir

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.